

8795 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de abril de 1988

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1988, página 10413, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 ECU, columna «Vendedor», donde dice: «138.773», debe decir: «138,733».

8796 Cambios oficiales del día 7 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,861	111,139
1 dólar canadiense	89,208	89,432
1 franco francés	19,457	19,505
1 libra esterlina	206,862	207,380
1 libra irlandesa	176,329	176,771
1 franco suizo	79,860	80,060
100 francos belgas	315,635	316,425
1 marco alemán	66,018	66,184
100 liras italianas	8,904	8,926
1 florin holandés	58,811	58,959
1 corona sueca	18,749	18,795
1 corona danesa	17,260	17,304
1 corona noruega	17,661	17,705
1 marco finlandés	27,575	27,645
100 chelines austriacos	939,824	942,176
100 escudos portugueses	80,839	81,041
100 yens japoneses	88,120	88,340
1 dólar australiano	81,997	82,203
100 dracmas griegas	82,597	82,803
1 ECU	136,979	137,321

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8797 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 13 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores González Luna sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores González Luna contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 13 de enero de 1988, ha dictado auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de la parte actora contra el Auto de 30 de noviembre de 1987, el cual se mantiene íntegramente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

8798 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Álvarez Rico, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Álvarez Rico contra Resolución de este Departamento,

sobre convocatoria de pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Álvarez Rico contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de febrero de 1984, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

8799 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Universitarios no Idóneos.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Universitarios no Idóneos (ANPUNI) contra Resolución de este Departamento, sobre nulidad de actuaciones pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Universitarios no Idóneos (ANPUNI) contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud presentada al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8800 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un calentador de agua por acumulación, vertical, marca «Wel», modelo W-80 y variantes, fabricado por «Warm Boiler, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Palermo (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Sircom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Núñez de Balboa, 118, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un calentador de agua por acumulación, vertical, fabricado por «Warm Boiler, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Palermo (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1218-M-IE/41 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado con clave TM-M-30-WB-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el